

INFORME SECRETARIAL: Se pasa a Despacho con el objeto de informar que la representante del Banco Agrario allegó escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente a la doctora Maria Carolina Londoño con el fin de que continúe con el trámite de proceso ejecutivo de radicado 2019-00106, en donde es demandante el Banco Agrario y es demandado el señor Efraín Tabares Londoño.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 14 de marzo de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 122

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
DEMANDADO:	EFRAIN TABARES LONDOÑO
RADICADO:	17541-40-89-001-2019-00106-00

En cuanto al otorgamiento del poder conferido el inciso primero del artículo 74 del CGP, indica:

“ARTÍCULO 74. PODERES. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*”

Auscultado el documento aportado por la profesional del derecho, se detalla constancia en el expediente de que el mismo cuenta con todos los requisitos necesarios por lo que se acepta este.

En mérito de lo expuesto se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA CAROLINA LONDOÑO**, abogada titulada, portadora de la T.P. 163.183 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder obrante.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 016 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 15 de marzo de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA

Palacio de Justicia, C
jjprmp

24-0676. Correo electrónico:
ov.co

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6e2e09a3a60cace979449b805409cb56b459bf11f6f30e70aceceb3bf33dde**

Documento generado en 14/03/2023 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>